Concejo de **Pasto**

ACUERDO No. 003
(Febrero 28 de 2008)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA " RENDICION DE CUENTAS Y LA VISIBILIDAD DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO Y SUS CONCEJALES", COMO UN SISTEMA DE PROCEDIMIENTOS, METODOS Y MECANISMOS ADMINISTRATIVOS Y JURIDICOS DE COMUNICACIÓN CON LA COMUNIDAD Y DE CONTROL CIUDADANO".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales conferidas en los Artículos 82, 313 y 315 y las demás disposiciones legales conferidas en especial en el Artículo 31 de la Ley 136 de 1994,

ACUERDA:

CAPITULO I

RENDICION DE CUENTAS

ARTICULO PRIMERO.- **Rendición de cuentas y visibilidad del Concejo Municipal de Pasto y sus Concejales.** La rendición de cuentas y la visibilidad del concejo Municipal de Pasto y los Concejales, se crea como un sistema se procedimientos, métodos y mecanismos administrativos y jurídicos por medio del cual se garantiza la efectividad del derecho de los ciudadanos y de todas las personas residentes en el Municipio a estar informados de las actividades adelantadas por los servidores públicos, particularmente de los que ejercen representación popular como Concejales que han sido elegidos por el voto ciudadano igualmente garantiza el cumplimiento del deber que las Corporaciones Públicas de elección popular como el Concejo y sus Miembros tienen de informar a la ciudadanía y a todas las personas de las actividades adelantadas en cumplimiento de sus funciones y competencias.

ARTICULO SEGUNDO.- **La Rendición de Cuentas y la visibilidad del Concejo Municipal de Pasto.-** El Concejo Municipal y sus Comisiones Permanentes, por medio de la Mesa Directiva de la Corporación, rendirá cuentas a la ciudadanía y a todas las personas residentes en Pasto una (1) vez en el año que corresponderá al ultimo día calendario del mes de Noviembre de cada año.

La rendición de cuentas del Concejo y de sus Comisiones Permanentes contendrá como mínimo una relación de las Proposiciones presentadas, negadas, aprobadas y pendientes; de los debates adelantados y de los proyectos de acuerdo presentados, negados, aprobados y pendientes.

La Mesa Directiva presentará un informe explicativo de los aspectos administrativos, presupuestal y contable de la Corporación. Igualmente de toda la contratación adelantada.

Para la visibilidad del Concejo Municipal de Pasto, la Secretaría General colocará en el linck del Concejo de la página web del Municipio y/o página de Internet del Concejo, la información diaria relacionada con las actividades del Concejo. El Orden del Día; Proyectos de Acuerdo, Ponentes y Ponencias presentadas; Estados de trámite de Proyectos de Acuerdo; modificaciones y propuestas aprobadas; Resoluciones de la Mesa Directiva con excepción de las Resoluciones de pago de los Concejales, Actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias; entre otros actos.

ARTICULO TERCERO.- **La Rendición de Cuentas y la visibilidad de los Concejales del Concejo del Municipio de Pasto.-** Los Concejales rendirán cuentas a la ciudadanía y a todas las Personas residentes en Pasto el mismo día y en la misma audiencia que lo hace el Concejo Municipal.

Los Concejales serán representados por sus respectivas bancadas políticas.

El informe será de las actividades relacionadas con el cumplimiento de los compromisos adquiridos con las comunidades dentro del marco de las funciones y competencias de cada Concejal.

Para la visibilidad de los Concejales, sus bancadas políticas entregarán a la Secretaría del Concejo Municipal el informe de sus actividades adelantadas debidamente soportado con los documentos correspondientes una semana antes de la rendición de cuentas Institucional.

En el informe de cada bancada política se indicará en forma particularizada la actividad adelantada por cada uno de los Miembros. El informe contendrá la presentación y explicación de las proposiciones formuladas, los debates adelantados, las ponencias rendidas, los proyectos de acuerdo presentados y el trámite que hayan recibido, los votos emitidos y la labor de la respectiva bancada. A juicio del responsable del informe, se incluirán aquellas actividades que aunque se realizan fuera de las sesiones formales del Concejo, se relacionan con las tareas como Concejales.

ARTICULO CUARTO.- **Convocatoria de audiencia pública y desarrollo de la misma.** La Presidencia del Concejo Municipal de Pasto a través del Secretario (a) General del Concejo convocarán a la ciudadanía y a las personas en general a que participen en la audiencia de rendición de cuentas del Concejo Municipal y de sus Concejales.

La convocatoria se realizará utilizando los medios masivos de comunicación que el Concejo considere convenientes y pertinentes como prensa, Internet y televisión y se harán cuando menos dos (2) anuncios diarios durante el mes de Noviembre de cada año, correspondiendo la rendición de cuentas al último día calendario de dicho mes al que se llevará a cabo la respectiva audiencia. En la convocatoria se informará al público la fecha, el lugar y la hora para la audiencia.

Igualmente se informará que los participantes podrán intervenir en la audiencia, para lo cual deben inscribirse en la Secretaría del Concejo Municipal durante el término de convocatoria de la audiencia.

Cuando la participación sea a nombre de una persona jurídica debe hacerlo por medio del representante legal o con su poder, para lo cual debe aportarse el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente y que haya sido expedido dentro de los quince días calendario al de aquel en el que se llevará a cabo la audiencia.

La audiencia pública de rendición de cuentas será presidida por la Mesa Directiva del Concejo y su Presidente otorgará el uso de la palabra a los participantes.

De la audiencia se levantará acta en medio magnético que se publicará dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la audiencia de rendición de cuentas en el linck del Concejo de la página web del Municipio y/o página de Internet del Concejo Municipal de Pasto.

La obligación de rendición de cuentas surge para todo aquel que se haya posesionado como Concejal en el respectivo año, sin importar el tiempo que haya permanecido en el cargo. La rendición de cuentas consistirá en la presentación de un informe de la actividad que haya realizado el Concejal en cumplimiento de sus funciones.

PARAGRAFO PRIMERO: Los inscritos podrán solicitar copias simples o autenticadas de los documentos que estimen necesarios para la audiencia pública de rendición de cuentas, las cuales se expedirán a costa del interesado.

PARAGRAFO SEGUNDO: La Mesa Directiva del Concejo de Pasto reglamentará el mecanismo y el formato de presentación del informe de rendición de cuentas.

CAPITULO II

VISIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN PUBLICA

ARTICULO QUINTO.- **Visibilidad de los Concejales.** El linck del Concejo de la página web del Municipio y/o página de Internet del Concejo, contendrá de manera permanente y con un diseño claro que facilite su consulta, toda la

información pública respecto de los Concejales en relación con el ejercicio de sus funciones y de las actividades relacionadas con ellas.

Además de lo ya dispuesto en el presente acuerdo, deberán publicarse:

1. La hoja de vida de los Concejales
2. Los impedimentos presentados y las decisiones al respecto si se producen.
3. El Registro de su presencia en aquellas sesiones a las que está obligado a asistir según el reglamento interno.
4. Las excusas por inasistencias.
5. La faltas temporales y absolutas y la forma como fueron cubiertas.
6. La composición de la respectiva Unidad de Apoyo Normativo de cada Concejal.
7. Y las demás que no se contemplen en este Artículo.

ARTICULO SEXTO.- **Visibilidad del Concejo.** El linck del Concejo de la página web del Municipio y/o página de Internet del Concejo, contendrá de manera permanente a disposición del público toda la información de la Corporación.

Además de lo ya dispuesto en el presente acuerdo deberá publicarse:

1. Los Anales del Concejo.
2. Las proposiciones anotando su estado de tramitación.
3. El estado en que se encuentran las citaciones, las proposiciones y demás acciones del control político ejecutadas por el Concejo Municipal.
4. Las actas de sesión.
5. Planta de Personal del Concejo.

ARTICULO SEPTIMO.- **Grabación magnética de las Sesiones.** Las sesiones del Concejo Municipal y de sus Comisiones Permanentes se grabarán en medio magnético y se publicarán las actas respectivas en el linck del Concejo de la página web del Municipio y/o página de Internet del Concejo Municipal de Pasto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

ARTICULO OCTAVO.- **Transmisión en directo vía Internet.** Las sesiones del Concejo y de sus Comisiones Permanentes se transmitirán en directo vía Internet o por señal de TV para lo cual se gestionarán los convenios y/o recursos técnicos y presupuestales respectivos.

ARTICULO NOVENO.- **Programación Institucional.** El Concejo dispondrá de un programa institucional de radio y televisión a través del cual se informe a la ciudadanía en general respecto de las actividades desarrolladas tanto por la Corporación como por su Mesa Directiva para lo cual se gestionarán los convenios y/o recursos técnicos y presupuestales respectivos.

PARAGRAFO: La Mesa Directiva del Concejo de Pasto determinará la frecuencia y el formato de presentación de los programas institucionales de radio y televisión de la Corporación.

CAPITULO III

OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO DECIMO.- **Responsabilidad publicación.** Corresponderá al Presidente de la Corporación a través del Secretario General de la misma, darle cumplimiento a lo estipulado en este acuerdo para lo cual se gestionarán los convenios y recursos técnicos y/o presupuestales respectivos.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- **Incumplimiento.** El Concejal que incumpla lo establecido en éste acuerdo, se someterá a las sanciones disciplinarias conforme a la Ley.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- **Promoción.** La Presidencia del Concejo ordenará la difusión permanente de los avisos que sean necesarios para dar a conocer la dirección del linck del Concejo de la página web del Municipio y/o página de Internet del Concejo

Concejo de **Pasto**

Municipal de Pasto donde puedan ser consultadas las informaciones a que se refiere este Acuerdo.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- **Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los veintiocho (28) días del mes de Febrero de dos mil ocho (2008).

JORGE EDUARDO ORTIZ SOLARTE
PRESIDENTE CONCEJO DE PASTO

SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA
SECRETARIO GENERAL

Concejo de **Pasto**

Continuación Acuerdo No. 003 del 28 de Febrero de 2008

POST- SCRITUM: **EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO.**

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo No. 003 del 28 de febrero de 2008, fue aprobado en dos debates distintos así:

Primer Debate: 14 de Febrero de 2008, en Comisión de Asuntos Sociales.

Segundo Debate: Inicia el 18 de Febrero de 2008, continúa los días 19, 20, 25, 26, 27 de Febrero y se realiza la aprobación total del proyecto de acuerdo el 28 de Febrero del año 2008 en sesión ordinaria de la fecha.

Dada en San Juan de Pasto, a los veintiocho (28) días del mes de Febrero del año dos mil ocho (2008)

SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA
Secretario General
Concejo Municipal de Pasto

L. Elena.

Concejo de **Pasto**

Concejo de **Pasto**